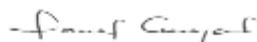


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Héctor Hernando Serna González vs. Colpensiones. Rad. 2021-00021-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 1865

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, se observa que la demandada se notificó por correo electrónico y dentro del término de ley contestó la demanda, advirtiendo el despacho que NO aportó la carpeta administrativa que indica en el acápite de pruebas de la demanda y según lo ordenado en el auto admisorio (Art. 31 parágrafo 1, numeral 2 del CPTSS), así las cosas, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del ibidem, se inadmitirá la demanda y se concederá a la incurso el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de tenerla por no contestada y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-Inadmitir la contestación de la demanda por lo anotado en el cuerpo de esta providencia y conceder a COLPENSIONES el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS.

2.-Reconócese personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Angie Carolina Muñoz Solarte, identificada con la CC 1151957635 y TP 317254 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3012100a162c7d6fe357a05d5f02802147154772842433730854ba7f119e6a9**
Documento generado en 11/01/2022 11:45:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**